SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 14 de junio de 2021

ASUNTO: Síntesis del **EXTRACTO** del Anteproyecto de Guía del procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, que somete a consulta pública el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

1. El 26 de mayo de 2021, Paulina Martínez Youn, Titular de la Autoridad Investigadora del IFT, rubrico el presente Extracto. [i]

   (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5620979&fecha=11/06/2021)

De dicho **EXTRACTO** se destaca lo siguiente:

El Anteproyecto contempla **EXPEDIR** la Guía del procedimiento de reducción de sanciones de prácticas monopólicas absolutas, para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, y **ABROGAR** la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones para los Sectores de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil diecisiete.

El Anteproyecto se encuentra publicado íntegramente en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones: http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas donde también se encuentra información relacionada con la consulta pública.

Los comentarios, opiniones y aportaciones podrán ser presentados a través del formulario electrónico disponible en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, o bien, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ubicada en Insurgentes Sur 1143, planta baja, colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y el viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[i] Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, párrafos primero y tercero, y 15, fracciones I y XVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5, párrafo primero, 12, fracción XXII, párrafo tercero, incisos b) y g), 28, fracción X, y 138 de la Ley Federal de Competencia Económica; 158, 187 y 189 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como 1, párrafos primero y tercero, 4, fracciones I y VI, y 6, fracción XXXVIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.